

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

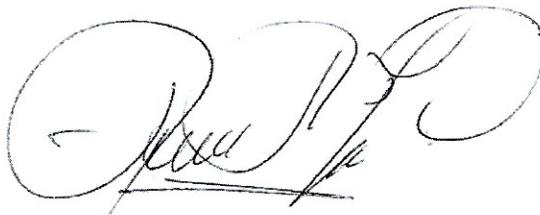
A folios 318 a 325 obra memorial del Fiscal Primero Local (E), informando que el 23 de septiembre de 2019 miembros de la Policía Nacional capturaron por el punible de fuga de presos al ajusticiado OMAR ENRIQUE RINCÓN HERRERA, como quiera que a las 21:50 horas fue capturado en el kilómetro 13 de la vía Rionegro – San Alberto.

En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 486 de la Ley 600 de 2000, en aras de estudiar posible revocatoria de la prisión domiciliaria otorgada en la fase ejecutiva de la pena, se correrá traslado por tres (3) días, con las constancias de rigor, al ajusticiado quien reside en la Calle 10 NB N° 2 Occidente – 23, Etapa 3, Manzana C, del barrio Bavaria 3 de Bucaramanga (S) y a su apoderado; para que dentro del término de diez (10) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, referente a su captura tras incumplir la prisión domiciliaria vigilada por este Despacho Judicial.

En el evento que el penado no cuente con defensor, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo presente.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto, así como de la acumulación jurídica de penas.

CÚMPLASE,



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

JUEZ